1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Decreto 1784 del 4 de octubre de 2019 *"por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*, en su Artículo 1. Señala *"Corresponde al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República asistir al Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y prestarle el apoyo administrativo necesario para dicho fin"*. Además, del Artículo 2. Naturaleza. *"El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá naturaleza especial y, en consecuencia, una estructura y una nomenclatura de sus dependencias y empleos acordes con ella, de conformidad con lo establecido en la Ley 55 de 1990"*.

De igual manera en su Artículo 39. Se establecen las funciones del Área de Talento Humano, así:

4. "Formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los funcionarios del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las normas legales vigentes".

5. "Dirigir, programar, coordinar y ejecutar las actividades de administración de personal, seguridad industrial y relaciones laborales del personal, de acuerdo con las políticas del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y las normas legales vigentes establecidas sobre la materia".

6. "Diseñar, dirigir, administrar y evaluar los programas de formación, capacitación, incentivos, bienestar, seguridad y salud en el trabajo y desarrollo de los servidores públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación".

Entre tanto, dentro de las funciones atribuidas al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, consignadas en la Resolución 0965 del 28 de noviembre de 2019, *"por la cual se establecen los Grupos de Trabajo en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"*, se establecen los siguientes numerales; en relación con la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores:

4. "Formular, gestionar y adelantar el programa de inducción y el programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo encaminado a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y al conocimiento de los riesgos existentes en la Entidad".

5. "Realizar el diagnóstico de condiciones de salud y de trabajo, mediante el análisis de las estadísticas y/o indicadores de ausentismo por incapacidad médica, morbilidad y mortalidad, enfermedad común y laboral, accidentes e incidentes de trabajo, identificación de peligros y valoración de riesgos".

6. "Diseñar, implementar y mantener de acuerdo con el análisis de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de los integrantes de la Entidad, los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica y los programas de prevención de accidentalidad, para los riesgos prioritarios y definir e implementar acciones preventivas, correctivas, de control y de mejora para el conjunto de riesgos identificados, velando por el cumplimiento de las recomendaciones realizadas a los trabajadores, contratistas y subcontratistas".

7. "Liderar el proceso de dotación de elementos de protección personal, de confort y de atención de emergencias que sean requeridos, la capacitación en su uso y hacer seguimiento a su adecuada utilización. De la misma manera, liderar el proceso de la adquisición de elementos para la dotación de botiquines".

8. "Reportar oportunamente a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo de los cuales se tenga conocimiento; analizar e investigar los accidentes e incidentes de trabajo y las posibles causas de enfermedad laboral, determinar las acciones preventivas, correctivas y de mejora necesarias y velar por el cumplimiento de las recomendaciones generada".

15. "Inspeccionar, conceptuar y hacer seguimiento de los riesgos asociados a instalaciones, equipos, maquinas, materias primas, obras, materiales, procesos de mantenimiento, operaciones y redes eléctricas".

18. "Participar activamente en el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en las etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual en lo que se refiere a los requerimientos que garanticen los servicios y el buen funcionamiento del grupo".

Además, el Decreto 1072 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, en su Capítulo 6. Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 2.2.4.6.3. Señala: *"Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). La Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones".*

Así mismo, en el Artículo 2.2.4.6.8. Del referido Decreto, se señala: *"El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente"*. En su numeral 8, el decreto enuncia lo siguiente: *"Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de*

trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente".

Por lo anterior, se hace claridad que es responsabilidad del contratante suministrar a sus empleados la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones, además de prevenir actos inseguros dentro de sus instalaciones que puedan ocasionar accidentes de trabajo.

En conclusión y teniendo en cuenta que la Entidad está conformada por diferentes áreas y dependencias, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, se encuentra en la búsqueda de medidas para prevenir y contrarrestar actos inseguros que puedan amenazar la salud de todos sus funcionarios. Por ende, la adquisición de estos Bafometros o alcoholímetros se hace necesaria, para mantener políticas seguras al interior de la Entidad, que beneficien el sano desarrollo de las funciones atribuidas a sus funcionarios.

2. OBJETO:

Contratar la adquisición de (2) dos Bafómetros o alcoholímetros profesionales en el marco de la política NO DATA (No drogas, alcohol y tabaquismo) para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas.

3. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41	11	30	38
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas.	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo.	Instrumentos de Suministros Evaluación Química.	Alcoholímetro

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	UNIDAD MEDIDA
1	BAFÓMETRO PROFESIONAL O ALCOHOLÍMETRO Características Sensor electroquímico o de célula fuel. Rango de medida: Entre 0.00 a 0.750 mg/litro de aire espirado. Tiempo de Análisis. Hasta 10 segundos. Límites de actuación: condiciones ambientales en las cuales se garantizan la precisión de la medida. Temperatura de funcionamiento: Entre -20 a 65°C Peso: Entre 100 gm y 130 gm Memoria con capacidad para almacenar desde 1.000 pruebas o más. <u>Contenido (Por cada Bafómetro adquirido)</u> 1 alcoholímetro. 1 impresora bluetooth. Baterías. Cables conexión. Maletín. 10 boquillas reutilizables. 200 boquillas desechables. Software. Instrucciones de uso.	**2**	**UNIDAD**

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	UNIDAD MEDIDA
	Los Bafómetros OFERTADOS deberán cumplir con las siguientes certificaciones: • Certificación SIMEL • Certificación ONAC SERVICIOS ADICIONALES: El proveedor que resulte favorecido dentro del proceso de contratación deberá brindar los siguientes servicios adicionales: • Capacitación sobre el manejo y uso del bafómetro para 15 funcionarios de la Entidad. GARANTIA TECNICA: • 12 meses a partir de la entrega de los elementos descritos. • Una vez se cumpla la garantía de los 12 meses, el proveedor deberá realizar la calibración de los bafómetros adquiridos para garantizar su correcto funcionamiento, sin costo para la Entidad.		

FICHAS TÉCNICAS

Con el fin de verificar las especificaciones técnicas establecidas y las características del elemento solicitado, el proponente deberá allegar junto con su propuesta la ficha técnica del elemento a adquirir, junto con el registro fotográfico del Bafometro y de sus accesorios, lo cual será un requisito habilitante para este proceso de contratación. En caso de que la ficha técnica no corresponda con las condiciones técnicas establecidas, la propuesta no será habilitada técnicamente.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Rendir en cualquier momento durante la ejecución del contrato, los informes de gestión que sean requeridos por parte del supervisor y la Entidad.

2. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras, que el supervisor designado por la Entidad requiera para ejercer el control de ejecución del presente contrato que pueda determinar el cumplimiento del objeto contratado.
3. El contratista debe entregar los elementos objeto de este contrato, en la Calle 7 N° 6 – 54, primer piso del Edificio de la Propiedad Horizontal – Fondo de Promoción de la Cultura.
4. El contratista es responsable de los elementos incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte del DAPRE.
5. La pérdida o daño de cualquier elemento es plena responsabilidad del contratista, sin importar el monto cubierto por el seguro que haya tomado para la protección contra tales riesgos durante el embarque, transporte y entrega final a la Entidad.
6. El contratista, deberá sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato.
7. Todos los elementos a suministrar deberán ser empacados en forma adecuada para la clase de transporte que el contratista piense utilizar desde la fábrica o el centro de acopio hasta las instalaciones de la Entidad.
8. El empaque debe contemplar las condiciones de almacenamiento, manejo, despacho, transporte por vía terrestre, largos periodos de almacenamiento, exposición a la humedad y posibilidad de hurto.
9. Para el empaque deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión y cumplir las demás exigencias adicionales que haga la Entidad.
10. Todos los elementos adquiridos deberán ser entregados al Grupo de Recursos Físicos del Área Administrativa de la Entidad, con el fin de realizar el respectivo ingreso a almacén.
11. Los bafómetros o alcoholímetros adquiridos deberán contar con acreditación SIMEL y ONAC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 88919 de 2017, por medio de la cual se adiciona el Capítulo Noveno en el Título VI de la Circular Única y se reglamenta el control metrológico aplicable a alcoholímetros, etilómetros o alcohosensores evidénciales.
12. El contratista deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 777 del 2 de junio de 2021.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1. EXPERIENCIA

De conformidad con la naturaleza, valor y objeto del presente proceso de selección, se considerará la experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, suscritas por el contratante, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren EJECUTADOS y que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que sean expedidas por quién tenga la facultad para hacerlo.
- ✓ Que la sumatoria de las certificaciones aportadas presenten una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- ✓ Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso
- ✓ En caso de presentar certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso, el DAPRE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- Número del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
- Contratante.
- El objeto.
- El valor o cuantía.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- En el evento de identificarse en las certificaciones aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente anexará a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: Cuando el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas expresarán su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral

NOTA 2: En caso de presentarse más de 2 certificaciones la Entidad hará la verificación correspondiente sobre las (2) certificaciones de mayor valor.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) certificación, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 5: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

NOTA 6: En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, la experiencia podrá corresponder a cualquiera de sus integrantes, de manera individual o conjunta, independientemente de su grado de participación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

NOTA 7:
7.1. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar

su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral.

7.2. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 8: En caso de que el proponente no cuente con certificaciones de experiencia, podrá aportar en su reemplazo un documento contractual idóneo, verbigracia, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, entre otros y/ o cualquier otro documento contractual expedido por el contratante en el cual se puedan verificar las condiciones señaladas en el presente numeral.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 10.411.300)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Con el fin de identificar el precio para determinar el valor, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Área de Talento Humano de la Entidad, en cumplimiento del **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del** Decreto 1082 de 2015, invitó a cotizar a personas naturales y jurídicas en capacidad de ser eventuales proveedores, donde se solicitó indicar el precio del elemento requerido por la Entidad; de estas solicitudes se recibieron tres (3) cotizaciones.

Por lo anterior, se tomaron como referencia las dos cotizaciones allegadas, para determinar el máximo valor que pagará la Entidad en el año 2021.

PRECIO TECHO QUE PAGARÁ LA ENTIDAD

De acuerdo al Estudio de Mercado realizado y teniendo como referencia las cotizaciones allegadas, la Entidad estableció un precio techo para cada bafómetro requerido.

PRECIO TECHO QUE PAGARÁ LA ENTIDAD POR CADA BAFOMETRO												
CANT	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1			COTIZACIÓN 2			COTIZACIÓN 3			VALOR MÁXIMO SIN IVA QUE PAGARÁ LA	VALOR MÁXIMO CON IVA QUE PAGARÁ LA
		Valor sin	IVA	Valor Total	Valor sin	IVA	Valor Total	Valor sin	IVA	Valor Total		
1	BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas defindas por la Entidad).	$ 4.200.000	$ 798.000	$ 4.998.000	$ 4.218.487	$ 801.513	$ 5.020.000	$ 4.705.000	$ 893.950	$ 5.598.950	**$ 4.374.496**	**$ 5.205.650**

En referencia al precio techo establecido y a las necesidades de la Entidad para el presente proceso de contratación, el presupuesto oficial se definió de la siguiente forma:

CANT	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MÁXIMO UNITARIO SIN IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD	VALOR MÁXIMO UNITARIO CON IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD	VALOR MÁXIMO TOTAL SIN IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD	VALOR MÁXIMO TOTAL CON IVA QUE PAGARÁ LA ENTIDAD
1	BAFÓMETRO PROFESIONAL (Según especificaciones técnicas defindas por la Entidad).	2	$ 4.374.496	$ 5.205.650	$ 8.748.992	$ 10.411.300

7. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los rubros a afectar para la expedición del correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal son los siguientes:

020201004008
Aparatos Médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes.
$12.650.111

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en la entrega efectiva de los bienes y recibo a satisfacción, objeto de la presente; El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.
b) Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
c) Certificación de ingreso al almacén.
d) Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, quedo sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El plazo de ejecución será de un mes, contado a partir de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal de la Aceptación de la Oferta que haga la Entidad.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN:

El lugar de entrega de los bienes será el almacén del Grupo de Recursos Físicos de la Entidad, ubicado en la Calle 7 N° 6 – 54, Edificio de la Propiedad Horizontal Piso 1 Bogotá D.C.

11. GARANTÍAS:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

a) CUMPLIMIENTO:

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique).
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Para amparar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

12. Otras Observaciones:

Una vez verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente se evidencia que los elementos y servicios requeridos no se encuentran bajo las características técnicas establecidas.

La supervisión de la presente contratación estará a cargo del Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se anexa Análisis del Sector.
Se anexa Estudio de Mercado.
Se anexa Matriz de Riesgos.



RAFAEL ALEXANDER PALOMINO PLAZAS
Coordinador Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo